

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2026) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 31/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Juan Chavarri Pérez.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D.^a Carolina Fernández del Pino Vidal.

D. Jesús Manso Ayuso.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Sergio Revilla García.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Aída San Millán Martín.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 9/2026

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 16 de abril, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, para ampliar su vigencia.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de decreto tiene por objeto modificar el Decreto 31/2019, de 9 de abril, que regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, con la finalidad principal de ampliar la vigencia de los conciertos educativos hasta catorce años. Esta ampliación pretende hacer coincidir la renovación de los conciertos con la finalización del proceso de implantación de la reducción de la ratio de alumnos por aula, garantizando así una mayor estabilidad, seguridad jurídica y previsibilidad en el sistema educativo.

Asimismo, la norma tiene por objeto igualar la duración de los convenios educativos con centros privados sostenidos con fondos públicos —en particular, los relativos al primer ciclo de educación infantil y a los ciclos formativos— a la establecida para los conciertos educativos.

En conjunto, la modificación busca reforzar la certeza del régimen jurídico aplicable, facilitar la planificación de la Administración y de los centros, y evitar situaciones de incertidumbre que puedan afectar al derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

Leyes orgánicas

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

Leyes ordinarias

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Reglamentos estatales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2026) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 31/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA.

- Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos

Normativa de la Comunidad de Madrid:

Leyes autonómicas

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Decretos

- Decreto 3/2021, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 31/2019
- Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, para ampliar su vigencia.*

3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2026) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 31/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA.
--

partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Artículo único. *Modificación del Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.*

3) Disposiciones

Disposición transitoria única. *Conciertos y convenios vigentes.*

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Segundo párrafo

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

De acuerdo con ~~*el artículo 116.3 y 4~~ **+lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 116** de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Gobierno debe establecer los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos, correspondiendo a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para su desarrollo.

Cuarto párrafo

En la Comunidad de Madrid el desarrollo del régimen de conciertos educativos se encuentra establecido en el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, el cual recoge en su artículo 13.1 un plazo de ~~*40~~ **+diez** años de duración de los conciertos, de acuerdo con la modificación efectuada por el Decreto 3/2021, de 13 de enero. Asimismo, para los convenios para el sostenimiento con fondos públicos con centros privados que impartan primer ciclo de educación infantil, ciclos formativos de grado medio y de grado superior se mantiene actualmente en el decreto la duración de cuatro años, renovable, por limitación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexto párrafo

Asimismo, para la propia Administración educativa este proceso de ajuste de la ratio está afectando necesariamente ~~*en~~ **+a** su actuación de programar anualmente la oferta educativa en centros sostenidos con fondos públicos. Sólo una vez finalizado dicho proceso, los centros concertados habrán definido su configuración definitiva, y ~~*sólo~~ **+solo** entonces la Administración podrá tomar las decisiones necesarias en orden a la actualización de una «programación

general de la enseñanza» adecuada y suficiente, en los términos establecidos en el artículo 1 del Decreto 31/2019, de 9 de abril.

Octavo párrafo

Asimismo, se considera necesario ajustar la duración de los convenios para el sostenimiento con fondos públicos ~~*con~~ **+de** centros privados que impartan primer ciclo de educación infantil*, **+y** ciclos formativos de grado medio y de grado superior**+**, con el fin de que su duración sea la misma que la establecida para los conciertos.

Décimo párrafo

El principio de necesidad y eficacia ~~*queda justificado~~ **+se cumple** puesto que esta modificación permite garantizar las situaciones jurídicas creadas y **+los** derechos adquiridos al amparo de los conciertos educativos suscritos, que hacen efectivos el derecho a la educación básica y la libertad de enseñanza en los centros privados, en el ejercicio del derecho fundamental a la educación.

Decimotercer párrafo

Garantiza**+**, además**+**, el principio de seguridad jurídica porque se ~~*ejerce~~ **+aplica** de ~~*la misma~~ manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico y nacional*,**+**. **Asimismo, *y** en su objeto**+**, asegura la estabilidad de los conciertos educativos y los convenios en centros privados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, en tanto se finaliza la implantación de la reducción de la ratio de alumnos por unidad escolar en la enseñanza obligatoria

Decimooctavo párrafo

En su virtud, a propuesta ~~*del~~ **+de la** titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con / oída la Comisión Jurídica Asesora, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día

2ª Observación. *Artículo único. Modificación del Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.*

(...)

3. Los convenios para el sostenimiento con fondos públicos ~~*con~~ **+de** centros privados que impartan primer ciclo de educación infantil, ciclos formativos de grado medio y de grado superior, tendrán también la duración establecida en el apartado 1 para los conciertos».

3ª Observación. *Disposición transitoria única. Conciertos y convenios vigentes.*

1. Los conciertos vigentes a la fecha de aprobación de este decreto adaptarán su duración a catorce años salvo renuncia expresa ~~*de su titular~~ **+del titular del centro concertado**, manifestada en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este decreto.

2. Los convenios suscritos para el sostenimiento con fondos públicos con centros privados que impartan primer ciclo de educación infantil, ciclos formativos de grado medio y de grado superior vigentes a la fecha de aprobación de este decreto adaptarán su duración a catorce años mediante la suscripción de adenda al convenio. Para ello, los titulares **+de los centros** deberán manifestar expresamente su conformidad para la

firma de dicha adenda en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este decreto.

Madrid, a 16 de abril de 2026

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García